

REGLAMENTO ELECTORAL

DE LA ASOCIACIÓN FONDO COLECTIVO DE AYUDA
MUTUA PNP / SERVICIOS MÚLTIPLES
(ASOC. FOCAM-PNP / SM)



Aprobado en Asamblea General de Asociación
Fecha: 29 de Marzo del 2003
Modificado Parcialmente en Asamblea del:
30-Mar.2005 y 25.Mar-2006

CALLAO - PERÚ

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN FONDO
COLECTIVO DE AYUDA MUTUA PNP/SERVICIOS MULTIPLES
(ASOC. FOCAM-PNP/SM)**

TITULO I

GENERALIDADES

- Art. 1.** El presente Reglamento Electoral tiene por finalidad normar la Organización, desarrollo y control de los procesos electorales de la **Asoc. Fondo Colectivo de Ayuda Mutua PNP Servicios Múltiples**. Es el órgano autónomo en materia electoral, cuyas decisiones están sujetas a revisión Únicamente por la Asamblea General de Asociados.
- Art. 2.** El proceso electoral es el evento democrático que garantiza la participación de los Socios hábiles en la renovación de los integrantes de los órganos de gobierno y órganos autónomos de apoyo.

CAPITULO I

DE SUS INTEGRANTES

- Art. 3.** El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros titulares y un suplente, elegidos en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, por un periodo de tres (03) años y desempeñan los siguientes cargos:
- Presidente
 - Vice - Presidente
 - Secretario
 - Suplente.

DEL PRESIDENTE

- Art. 4.** Son atribuciones del Presidente del Comité Electoral.
- a) Representar al Comité Electoral, en todas las actividades relacionadas con su función.
 - b) Firmar con el Secretario, las resoluciones, Comunicados y otros documentos que emita o expida el Comité Electoral.
 - c) Adoptar las medidas necesarias, para que se cumplan las resoluciones y acuerdos, que emanen de la Asamblea General en lo correspondiente al Comité Electoral.
 - d) Convocar a sesiones, dirigir los debates y suscribir con el Secretario las Actas respectivas.
 - e) Supervisar las funciones de los demás miembros del Comité Electoral y Sub - Comités Electorales.

EL VICE — PRESIDENTE

- Art. 5.** Son funciones del Vice - Presidente del Comité Electoral.
- a) Asumir las funciones señaladas en el Art. 4^{to} del presente Reglamento, en caso de ausencia o enfermedad del Presidente.
 - b) Desempeñar las funciones y comisiones que le fueran encomendadas por el Comité Electoral.

DEL SECRETARIO

- Art. 6.** Son funciones del Secretario del Comité Electoral:
- a) Llevar al día el libro de Actas y el archivo del Comité Electoral.
 - b) Redactar y suscribir la documentación con el Presidente relacionado con el proceso electoral, así como la documentación propia de sus funciones.

DEL SUPLENTE

- Art. 7.** El miembro Suplente, cubrirá vacantes de los titulares en caso de ausencia; y en forma definitiva solo en aplicación del Art. 23 del presente Reglamento.
- Art. 8.** La Junta Directiva de la Asoc. **FOCAMPNP/SM**, convocará a elecciones para elegir al Comité Electoral, en las fechas que se señale en el presente Reglamento.

**REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS AL COMITÉ
ELECTORAL**

- Art. 9.** Para ser candidato e integrar el Comité Electoral se requiere los requisitos siguientes:
- a) Tener capacidad legal y gozar de solvencia moral.
 - b) Tener conocimientos genéricos sobre Organización, desarrollo y control de procesos electorales.
 - c) No tener antecedentes de haber sido sancionado o excluido de cargos dirigenciales o similares
 - d) Ser Socio hábil y tener antigüedad como asociado no menor de seis (06) años en el «**FOCAM-PNP/SM**».
 - e) No ser dirigente en ejercicio de la institución o de otras afines.
 - f) No haber sido privado de sus derechos Civiles por sentencia ejecutoriada.
 - g) Firmar declaración jurada simple donde declara el candidato que reúne, los requisitos del contenido del presente artículo.
- Art. 10.** No pueden ser miembros del Comité Electoral: los incapaces, los quebrados, los Socios no hábiles, los Directivos en ejercicio de la Institución y

de otras afines, los condenados por delito contra el patrimonio o por fraude en la administración de personas jurídicas y/o sujetos a acción judicial de responsabilidad iniciada por la Asociación y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar por la autoridad judicial.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 11. Son obligaciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para la elección de la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia.
- b) Difundir a nivel nacional la realización de las elecciones de la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM**.
- c) Acreditar, proclamar y juramentar a los órganos de la Junta Directiva y/o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM**.
- d) Resolver las tachas, impugnaciones y pedidos de nulidad, presentados antes, durante y después del proceso electoral, evaluando y depurando minuciosamente todo el proceso eleccionario, como aprobando y emitiendo las resoluciones correspondientes.
- e) Resolver en vía de apelación las tachas ó impugnaciones que se formulen contra la inscripción de los candidatos.
- f) Realizar el escrutinio y cómputo general del proceso electoral y proclamarán a los candidatos electos integrantes a la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM**.
- g) Resolver todos los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo a sus atribuciones, dentro del marco de la Ley, Estatuto y Reglamentos en materia Electoral.

CAPITULO III

SUB — COMITÉ ELECTORAL

Art. 12. El Sub - Comité Electoral está integrado por tres miembros titulares y un suplente, elegidos en Asamblea General Extraordinaria de Socios de su Base - Provincial y desempeñan los siguientes cargos:

- Presidente
- Vice - Presidente
- Secretario
- Suplente.

DEL PRESIDENTE

Art. 13. Son atribuciones del Presidente del Sub-Comité Electoral.

- a) Representar al Sub-Comité Electoral, en todas las actividades relacionadas con su función.
- b) Firmar con el Secretario, las resoluciones, comunicados y otros documentos que emita o expida el Sub-Comité Electoral.
- c) Adoptar las medidas necesarias, para que se cumplan las resoluciones y acuerdos, que emanen de la Asamblea General en lo correspondiente al Sub-Comité Electoral.
- d) Convocar a sesiones, dirigir los debates y suscribir juntamente con el Secretario las Actas respectivas.
- e) Supervisar las funciones de los demás miembros del Sub-Comité Electoral.

EL VICE - PRESIDENTE

Art. 14. Son funciones del Vice - Presidente del Sub-Comité Electoral.

- a) Asumir las funciones señaladas en el Art. 4^{to} del presente Reglamento, en Caso de ausencia o enfermedad del Presidente.
- b) Desempeñar las funciones y comisiones que le fueran encomendadas por el Sub-Comité Electoral.

DEL SECRETARIO

Art. 15. Son funciones del Secretario del Sub-Comite Electoral:

- a) Llevar al día el libro de Actas y el archivo del Sub - Comité Electoral.
- b) Redactar y suscribir la documentación con el Presidente relacionado con el proceso electoral, así como la documentación propia de sus funciones.

DEL SUPLENTE

Art. 16. El miembro Suplente, cubrirá vacantes de los titulares en Caso de ausencia; y en forma definitiva Solo en aplicación del Art. 23 del presente Reglamento.

Art. 17. La Junta Directiva de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM**, convocará a elecciones para elegir al Comité Electoral, en las fechas que se señale en el presente Reglamento.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS AL SUB - COMITÉ ELECTORAL

Art. 18. Para ser Candidato e integrar el Sub - Comité Electoral se requiere los requisitos siguientes:

- a) Tener capacidad legal y gozar de solvencia moral.
- b) Tener conocimientos genéricos sobre: Organización, desarrollo y Control de procesos electorales.
- c) No tener antecedentes de haber sido sancionado o excluido de cargos dirigenciales o similares.
- d) Ser socio hábil y tener antigüedad como asociado no menor de tres (03) años en el «**FOCAM—PNP/SM**».
- e) No ser dirigente en ejercicio de otras instituciones afines.
- f) No haber sido privado de sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada.
- g) Firmar declaración jurada simple, donde declara el candidato que reúne los requisitos del contenido del presente artículo.

Art. 19. Son obligaciones del Sub - Comité Electoral:

- a) Organizar, dirigir y controlar el Proceso Electoral para la elección de los Delegados de cada Base — Provincial.
- b) Cada Base tendrá un máximo de (02) dos Delegados, de acuerdo al número de Socios que representan.
- c) Difundir a nivel de su representada, la realización de las elecciones de sus representantes - Delegado (S).
- d) Acreditar, proclamar y juramentar a los candidatos electos.
- e) Resolver las tachas, impugnaciones y pedidos de nulidad presentados antes, durante y después del proceso electoral, evaluando y depurando el proceso electoral, emitiendo las resoluciones correspondientes.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 20. El Comité Electoral del **FOCAM-PNP/SM**, convocará a elecciones para elegir los Sub - Comités de cada Base Provincial, en las fechas que señale el presente Reglamento.

TITULO II

TEMPORALIDAD DE FUNCIONES

CAPITULO I

Art. 21. Los miembros que integran el Comité Electoral y Sub-Comité Electoral, son organismos autónomos y temporales, su vigencia es para organizar,

dirigir y controlar el proceso electoral, de acuerdo a las necesidades y circunstancias contempladas en el presente Reglamento.

- a) El Comité Electoral, en el proceso electoral para renovar la Dirigencia: Junta Directiva o Directorio, Consejo de Vigilancia y Sub - Comités de la Asoc. **FOCAN-PNP/SM**, iniciara su labor con (50) días de anticipación a la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria del proceso electoral, culminando sus funciones después de (10) días de haberse llevado a cabo la Asamblea General Extraordinaria, acto electoral y juramentación de los miembros: Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM**, teniendo derecho a Dieta: (02) meses, tiempo que dura el proceso electoral.
- b) El Comité Electoral, dentro de sus funciones tiene la obligación, de asistir a las convocatorias de Asambleas Generales de Asociados. Ordinarias y Extraordinarias, además de lo contemplado en el Inc. a) del presente artículo.
- c) Los Sub-Comités Electorales, en el proceso electoral para renovar Delegados, iniciará su labor con (30) días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria del proceso electoral; culminando sus funciones después de la juramentación de los Delegados representantes de cada Base - Provincial; teniendo derecho a Dieta: (01) mes, tiempo que dura el proceso electoral.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA ELECCIONES: COMITÉ ELECTORAL Y SUB-COMITÉS - CARGOS

Art. 22. La Junta Directiva convocará a elecciones para elegir al Comité Electoral, de conformidad a las necesidades y circunstancias propias de la Asociación. A su vez, el Comité Electoral convoca a elecciones para elegir a los Sub-Comités en las fechas requeridas por la Base-Provincial. Los cargos se designan de acuerdo a la votación, tanto para el Comité Electoral como para el Sub-Comité de cada Delegación.

Art. 23. Los cargos de los integrantes del Comité Electoral y Sub-Comité Electoral son irrenunciables, salvo en los casos siguientes:

- a) Enfermedad grave y sustentada con certificado médico.
- b) Por fallecimiento.

Art. 24. Los miembros Suplentes del Comité Electoral y Sub-Comité Electoral ocuparán el cargo de Titular, en aplicación al Art. 23 del presente Reglamento, por vacancia del cargo.

Art. 25. Los miembros del Comité Electoral y Sub-Comités Electorales, se reunirán ordinariamente, dos veces a la semana, a partir de la convocatoria

a Elecciones Generales, previa citación del Presidente, el mismo que podrá citar extraordinariamente las veces que crea conveniente. La asistencia a sesiones es obligatoria, la inasistencia injustificada, por tres sesiones consecutivas, dará lugar a la vacancia del cargo, dando cuenta a la Asamblea General de Asociados, quien aplicará la sanción correspondiente.

- a) El Comité Electoral en el ejercicio de sus funciones recibirán dieta, durante el tiempo que señala el Art. 21 del presente Reglamento; el monto será equivalente a la dieta que recibe cada uno de los miembros de los Órganos de Gobierno.
- b) Asimismo, los integrantes de los Sub-Comités en el ejercicio de sus funciones recibirán dieta durante el tiempo que señala el Art. 21 del presente Reglamento; el monto será equivalente a la dieta que recibe cada uno de los Delegados.

TITULO III DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

CAPITULO I CANDIDATOS A DIRIGENTES Y DELEGADOS

Art. 26. Las tachas podrán ser planteadas por los Socios y/o personeros, ante el Comité Electoral y Sub-Comités Electorales:

- a) El comité electoral observará el procedimiento indicado el Inc. d) Art. 28 del presente reglamento.
- b) Los sub - comités electorales: resolverán las tachas dentro de los (02) días de su formulación. La resolución es revisable en consideración ante dichos comités, al día siguiente de la impugnación y (10) días antes del acto eleccionario y publicación de candidatos aptos.

Art. 27. Las elecciones para Delegados y Dirigentes se realizarán mediante votación personal, directa, obligatoria y secreta.

Art. 28. Una vez convocadas las elecciones se observará el siguiente proceso:

- a) El Comité Electoral oficiará a las Delegaciones para la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de su Base — Provincial, donde se elegirán los miembros del Sub-Comité Electoral, cuya conformación será comunicada de inmediato para su reconocimiento y expedición de credenciales por un periodo de tres (03) años.
- b) El Comité Electoral comunicará la fecha de elecciones para Delegados y remitirá a los Presidentes de los Sub-Comités Electorales el material necesario y les proporcionará las facilidades que requieran para su cometido.
- c) Los Sub-Comités electorales abrirán la inscripción de candidatos para Delegados (29) días antes de las elecciones, se cerrarán las mismas (15)

días antes de dicho acto.
d) El Comité Electoral abrirá la inscripción de candidatos para la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**. (40) días antes del proceso electoral, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Cierre de inscripciones de candidatos: (15) días después de abrirse las inscripciones.
 2. Publicación de candidatos (01) día después del cierre de inscripciones.
 3. Presentación de tachas (02) días después de la publicación de Candidatos.
 4. Resolución de tachas (02) días después de presentación de tachas.
 5. Reconsideración y revisión de resoluciones (05) días después de resolución de tachas.
 6. Sorteo de número del candidato y publicación de la relación de candidatos aptos: (02) días después de revisión de resoluciones.
- e) El Comité Electoral, después de publicar la relación de candidatos aptos, podrá recepcionar tachas e impugnaciones, debidamente fundamentadas y sustentadas con documentos; de ser declaradas fundadas invalidan inapelablemente la inscripción del candidato.
- f) El Comité Electoral, dará estricto cumplimiento al Contenido de los Inc. d), e) y g) del Art. 11 del presente Reglamento; de transgredir esta normatividad quedará incurso en el Inc. i) Art. 13 del Reglamento del Estatuto. Siendo sometido a proceso investigador, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General de Socios, quien determinará la sanción correspondiente.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTIVOS Y DELEGADOS

Art. 29. El socio que desee inscribirse como candidato a Directivo o Delegado, lo hará ante el Comité Electoral y/o Sub-Comité Electoral respectivamente, cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento y (apoyado por una lista con la firma de (15) Socios para Directivos; y (1 0) Socios para Delegados.

Art. 30. La inscripción de candidatos a los Órganos de Gobierno: Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM**. se hará en forma individual. Socios que reúnan con los requisitos que contempla el presente Reglamento, la elección se realizará en forma democrática eligiendo a los candidatos de su preferencia, identificados por un número.

a) JUNTA DIRECTIVA. Integrada por:

- Presidente
- Vice - Presidente
- Secretario
- Tesorero
- 1^{er}. Vocal
- 2^{do}. Vocal

Los asociados, tienen derecho a emitir su voto hasta por (06) candidatos de acuerdo a su preferencia.

b) CONSEJO DE VIGILANCIA. Integrado por:

- Presidente
- Vice - Presidente
- Secretario

Los asociados, tienen derecho a emitir su voto hasta por (03) candidatos de acuerdo a su preferencia.

c) Los cargos se designarán de acuerdo a la votación, tanto para la Junta Directiva o Directorio y Consejo de Vigilancia.

Art. 31. La inscripción de candidatos a Delegados de cada Base - Provincial, Se hará en forma individual. Los Socios que reúnan con los requisitos que contemple el presente Reglamento. La elección se realizará en forma democrática, eligiendo a los candidatos de su preferencia, identificados por un número que se le asignará después del sorteo por el Sub - Comité de cada Base - Provincial, de conformidad al Art. 36 del presente Reglamento.

DELEGADOS PROVINCIALES

Art. 32. Los Delegados de cada Base - Provincial está integrado por:

- Presidente
- Secretario

Los Socios emitirán su voto en una cédula de acuerdo a los representantes de cada Base. Los cargos se designarán de Conformidad a la votación.

Art. 33. En el proceso electoral los Socios emitirán sus votos en una Cédula por separado, para la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de la Asociación **FOCAM-PNP/SM.**

Art. 34. Las funciones de la Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Delegados de la Asoc. **FOCAM-PNP/SM,** serán por un periodo de (03) años, pudiendo ser

reelegidos en Elecciones Generales y/o Asamblea General de Asociados.

Art. 35. En caso de que no se registren inscripciones de candidatos, el Sub-Comité Electoral, adoptará el siguiente procedimiento, previa Consulta al Comité Electoral:

- a) Citará a una Asamblea General de Socios un día antes del sufragio o el mismo día de las Elecciones en la que los Socios concurrentes propondrán a los candidatos, en numero proporcional al que le corresponda como Delegación, más de dos o tres candidatos que pudieran seguir en votación para casos posteriores de vacancia.
- b) La propuesta de dichos candidatos debe contar con la aceptación **voluntaria de los mismos.**
- c) Concluida la Asamblea, se iniciará el proceso electoral por el sistema de aclamación directa levantando el brazo o la tarjeta correspondiente, debiendo firmar el padrón todos los asistentes.

Art. 36. Los Socios, elegirán a sus representantes de acuerdo al número de Socios de cada Base - Provincial.

- De 20 a 150 Socios hábiles tendrá un (01) delegado.
- De 151 a más Socios hábiles tendrán dos (02) delegados.

TITULO IV DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 37. Se denomina Padrón Electoral de Socios al listado completo de Socios hábiles, en el que se consigna el número de cuenta, carné de identidad, DNI, apellidos y nombres; asimismo existirán Padrones por Delegaciones; que serán entregados por la Junta Directiva o Directorio, con(02) días de anticipación al proceso eleccionario, de Delegados y Directivos.

Art. 38. El Padrón Electoral de Socios es el instrumento de certificación oficial que contiene la relación de todos los Socios hábiles para sufragar, a la fecha de su emisión.

Art. 39. En el acto electoral, el voto es personal, secreto, obligatorio, directo y universal.

Art. 40. Ninguna persona natural o jurídica podrá impedir, dificultar u obstaculizar de ninguna forma o por cualquier medio las acciones del proceso electoral en el ejercicio del derecho del sufragio; toda infracción a los dispositivos del presente reglamento Será denunciado, investigado por el Comité Electoral y sancionado por la Junta Directiva, debiendo en todo caso asentarse en el acta correspondiente de acuerdo a Ley.

Art. 41. Las acciones del proceso electoral no podrán suspenderse sino por causas

de fuerza mayor, debidamente comprobadas, las mismas que constarán en Actas.

TITULO V DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 42. El Comité Electoral y Sub-Comité Electoral tienen las siguientes facultades:

- a) Desarrollar la difusión del proceso eleccionario haciendo conocer las normas, para la ejecución y participación en el proceso. Para tales efectos se le asignará una partida.
- b) Aceptar la inscripción de los candidatos de conformidad a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- c) Aceptar tachas e impugnaciones y resolverlas de conformidad al Inc. d) Art. 28 del presente Reglamento.
- d) Los candidatos suspenderán su propaganda 24 horas antes de las elecciones, contándose a partir de las 08:00 a.m. del inicio de las elecciones.
- e) El Comité Electoral o Sub—Comité Electoral, tienen facultades como órganos autónomos, para establecer las sanciones a los trasgresores de las disposiciones señaladas en el Art. 25 del presente Reglamento.
- f) Los Sub — Comités Electorales instalarán las mesas de sufragio a horas 09.00 am. (10) días antes de la convocatoria de Asamblea General de Socios, para el acto eleccionario en su sede de cada Base-Provincial. Aperturando un Acta donde se consignará el lugar, fecha y hora de inicio de las elecciones, nombre de sus miembros, así como el nombre de los personeros debidamente acreditados por los candidatos. El acto de votación, terminará a las 16:00 horas, dando inicio al escrutinio de votos y el computo de las elecciones, en la Mesa de Sufragio pudiendo el Sub-Comite Electoral, aceptar la presencia de los personeros y/o candidatos, mas no hacerlo solos.
- g) El Comité Electoral, se instalará a las 09:00 a.m. del día de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Socios, para el acto eleccionario, en la sede central de la Asociación **FOCAM-PNP/SM**, aperturando un acta donde se consignará el lugar, fecha y hora de inicio de las elecciones, nombre de sus miembros, así como el nombre de los personeros debidamente acreditados por los candidatos. El acto de votación, terminará a las 16:00 horas, dando inicio al escrutinio de votos y el computo de las elecciones, en la mesa de sufragio pudiendo el Comité Electoral, aceptar la presencia de los personeros y/o candidatos, más no hacerlo solos.
- h) El Secretario del Comité Electoral o Sub-Comité, anotará en una pizarra en lugar visible, los votos que deberán ir anunciando el miembro de mesa electoral, cuyos números deberán estar claros, sin ningún tipo de inscripción ajena a la que debe consignar, en caso de existir algún tipo de anotación el voto deberá ser declarado nulo. Debiendo dejar

constancia en Actas el número de votantes: votos válidos, nulos, viciados, y votos en blanco.

- i) El Comité Electoral, deberá establecer en el mismo acto, el número de votos alcanzados por los candidatos, para ambos consejos, dando cuenta de inmediato a la Junta Directiva, del resultado, acompañando las Actas respectivas, debidamente suscritas por los integrantes del Comité Electoral y de los señores Personeros de Mesa.
- j) El Sub-Comité Electoral de cada Base-Provincial, deberá establecer en el mismo acto, el número de votos alcanzados por los candidatos; y al finalizar dará cuenta de inmediato al Comité Electoral y Junta Directiva sobre el resultado, acompañando las Actas respectivas, debidamente suscritas por los integrantes del Sub-Comité Electoral y de los Sres. Personeros de Mesa.
- k) En caso de haber impugnaciones, el Comité Electoral, resolverá en Última instancia, dejando constancia en el acta respectiva de persistir la impugnación, deberá ser resuelta por la Asamblea General de Asociados.
- l) El Comité Electoral al concluir el acto electoral y cómputo general, procederá a PROCLAMAR a los candidatos electos para ambos Órganos de Gobierno.
- m) El Comité Electoral y Sub-Comités Electorales, en acto público previa citación, procederán a JURAMENTAR a los Directivos electos: Junta Directiva, Consejo de Vigilancia y Delegados respectivamente. A su vez, entrega de Credenciales dentro de los (08) días posteriores a las elecciones.

TITULO VI MULTAS Y SANCIONES

Art. 43. Los omisos al sufragio convocados por el Comité Electoral y Sub-Comités Electorales de Provincias; serán sancionados con multas pecuniarias que acuerde la Asamblea General de Asociados, monto que pasará a formar parte del presupuesto para los procesos electorales de la Asociación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 44. Cualquier punto, no contemplado en el presente Reglamento Electoral, será resuelto por el propio Comité, siempre que esté normado por la Ley y el Estatuto.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- Junta Directiva
- Asesoría Legal

Callao, Mayo del 2015

ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOC. FOCAM—PNP/SM. Período: 2014-2017

- PRESIDENTE: Sr. Narciso Oyola Huerta
- VICE—PRESIDENTE: A Sr. Luis David Alva Calleja
- SECRETARIO: Sr. Carlos Goyzuela Granados
- TESORERO: Sr. Cesar Augusto Vilela Calderón
- 1er. VOCAL: Sr. Javier Vásquez Vásquez
- 2do. VOCAL: Sr. Wilfredo R. Cordero y Canales

ÓRGANOS DE APOYO

2. CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOC. FOCAM-PNPÍSM. PERIODO: 2014-2017

- PRESIDENTE: Sr. Jorge Bocanegra Garcia
- VICEPRESIDENTE: Sr. José Moisés Urrutia Hurtado
- SECRETARIO: Sr. Enrique Alarco Delgado

3. COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOC. FOCAM-PNP/SM. PERIODO: 2013-2016

- PRESIDENTE: Sr. Luis Marino Gálvez Tovar
- VICE-PRESIDENTE: Sr. Luis Augusto Ortiz Ruiz
- SECRETARIO: Sr. Roger Enrique Pérez Paredes

Callao, Mayo del 2015

AGRADECIMIENTO

La Junta Directiva en ejercicio a querido plasmar en nuestro Estatuto su reconocimiento y agradecimiento a los excelentes Focamistas que en vida tuvieron un alma buena, noble y generoso, muy solidarios con los problemas de los asociados, quienes nos dejaron un ejemplo digno de imitar, se trata de:

El Sr. **Heraclides Pedro Miranda Gómez**, gestor, fundador y hoy Presidente vitalicio del **FOCAM-PNP/SM**, quien presentó el proyecto e hizo posible la fundación y funcionamiento de nuestra Asociación y que lamentablemente dejó de existir el 10 de Febrero del 2008 en pleno ejercicio de sus funciones como Presidente. Por todo lo bueno que hiciste en esta vida a favor de tus familiares y compañeros de armas. Así como por todos los seres queridos tenemos la seguridad que nuestro creador te tiene en su gloria.

El Sr. **Pedro Serrano López**, socio que ejerció el cargo muy eficientemente de Delegado del **FOCAM-PNP/SM**, por el lapso de 28 años en la ciudad de Sullana, lamentablemente dejó de existir el 29 de Mayo del 2015, durante el ejercicio de sus funciones

Asimismo, nuestro agradecimiento póstumo a todos los socios que han dejado de existir y que con sus aportes hicieron grande esta Institución . En igual forma hacemos llegar nuestro reconocimiento y agradecimiento a todos los socios del **FOCAM**, por su nobleza y confianza depositada en la Junta Directiva, lo que permite, el normal desarrollo de las Asambleas y la marcha administrativa de la Asociación.

La Junta Directiva

HIMNO AL FOCAM - PNP.

(Marcha)

Letra: Pedro Miranda Gómez
Música: Lizardo Gutiérrez Mady

Somos del FOCAM.
del Callao, precursores,
del ahorro con ventajas mayores,

Somos de la Asociación
de Ayuda Mutua Policial,
que con fe y ardor luchamos
por un noble ideal.

Siempre somos solidarios,
y humanitarios por tradición,
cuando en pos de lauros vamos
se da ejemplo de abnegación.

Porque construimos
con honor el futuro,
hacia el triunfo Caminamos
con paso seguro.

Por la senda del deber,
mientras marche el corazón
fijaremos como Norte
honradez, paz y unión.

Por el ámbito patrio
con civismo y amor,
cuidaremos cual tesoro
el pendón bicolor.

Y por ser el FOCAM
crisol de ciencia y virtud
Será estrella que fulgure
en el nuevo Perú

¡FOCAM! ¡FOCAM! ¡FOCAM!
¡RA! RA! ¡RA!